



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN  
"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 5 de Abril de 2017

## Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS



# Sumario



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL ANUAL 2017 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES. .... 4-5

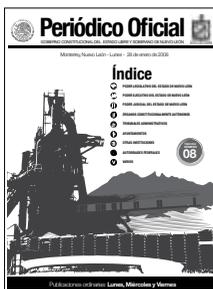
ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A CONTRIBUYENTES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS. .... 6-10

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 198/2016 EXPEDIENTE NÚMERO L-077/2016, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES, A.C.”, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, A IMPARTIRSE EN NUEVE TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES”. .... 11-20

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 199/2016 EXPEDIENTE NÚMERO L-078/2016, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES, A.C.”, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA, A IMPARTIRSE EN NUEVE TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES”. .... 21-30

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-II 200/2016 EXPEDIENTE NÚMERO L-079/2016, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES, A.C.”, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN, A IMPARTIRSE EN NUEVE TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES”. .... 31-40



## Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

## Manuel Florentino González Flores

Secretario General de Gobierno

## Pedro Quezada Bautista

Coordinador de Asuntos Jurídicos

## Directorio

## Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

## Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-II 197/2016 EXPEDIENTE NÚMERO L-076/2016, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES, A.C.”, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BILINGÜE, A IMPARTIRSE EN NUEVE TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES”..... 41-50



## **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

### **H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA. CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS-PRESENCIALES NÚMEROS DAT-12-17, DAT-13-17, DAT-14-17, RELATIVAS A SUMINISTRO DE HIGIÉNICOS CON DESPACHADORES EN COMODATO 2ª LICITACIÓN; SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN 2ª LICITACIÓN; SERVICIO DE IMPRESIÓN CON EQUIPO MULTIFUNCIONAL E IMPRESORAS..... 51-52



## **AYUNTAMIENTOS.**

### **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017..... 53

### **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, AVISO DE FALLOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MSP-OP-R23-FORTALECE-17/16-BIS, MSP-OP-RP-51/17-CP, RELATIVAS BANQUETAS LOS PINOS, AV. MORONES PRIETO ENTRE BENITO JUÁREZ Y FERNANDO REYES DAVILA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA; REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, CALLE RÍO SUCHIATE DE AV. VASCONCELOS A ROBERTO GARZA SADA EN LA COLONIA LOMAS DEL VALLE..... 54

### **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

RAMO 33: MODIFICACIÓN DESTINO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, RELACIÓN DE PROYECTOS Y ACCIONES AL 31 DE DICIEMBRE 2016..... 55



Secretaría  
de Administración  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ENRIQUE TORRES ELIZONDO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 18 fracciones III y XII, 21 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 25 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León; 13 del Código Fiscal del Estado; 1º, 2º, 4º fracciones II y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 1, 2, 3, 10 fracciones XII y XX, 11, 17 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, es la dependencia encargada de la administración financiera, fiscal y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y en su carácter de Autoridad Fiscal, es la competente en relación con los días inhábiles que establecen el Código Fiscal del Estado, para cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables.

Que de acuerdo al artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

Que corresponde a la Secretaría de Administración del Estado velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con los recursos humanos, entre otros; así mismo es facultad de esta autoridad suscribir acuerdos en materia de recursos humanos y controlar los períodos vacacionales.

Que el primer período vacacional anual para los Servidores Públicos Estatales, comprenderá del 10 al 21 de abril de 2017, siendo el último día de actividades laborales el día 7 de abril del año en curso, para ser reanudadas el 24 de abril de 2017, exceptuándose aquellas Dependencias que por la naturaleza de los servicios que proporcionan a la comunidad deban trabajar durante las vacaciones, en cuyos casos se programarán de conformidad con los Administradores de cada Dependencia.

Por lo tanto, de conformidad con lo anterior, hemos tenido a bien emitir el siguiente:



Zuazua 655 Sur, Piso 11, Col. Centro, Monterrey,  
Nuevo León, C.P. 64000. Tels: (81) 2020-1703 y (81) 2020-1687

www.ni.gob.mx





**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Para los efectos legales relativos a la Administración Pública Central y Paraestatal del Ejecutivo del Estado, se declaran inhábiles los días 10 al 21 de abril de 2017, exceptuándose aquellas Dependencias que por la naturaleza de los servicios que proporcionan a la comunidad deban trabajar durante las vacaciones, en cuyos casos se programarán de conformidad con los Administradores de cada Dependencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los procedimientos de contratación, a que se refieren los artículos 1 fracciones I y VI y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1 fracción VI y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 y 24 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León y 1 fracción VI y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en caso de que los plazos de cumplimiento fueren en el periodo señalado en el párrafo cuarto de los Considerandos que preceden.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; en Monterrey, Nuevo León, a los 29 días del mes de marzo del año 2017.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN**

**EL C. SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN**

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

ENRIQUE TORRES ELIZONDO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL  
DEL ESTADO

DESPACHO DEL C. SECRETARIO  
Y TESORERO

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 41, fracción II, del Código Fiscal del Estado; 18, fracción III y 21, fracciones I, VI y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 1°, 2°, 3° y 4°, fracciones I y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que el artículo 41 fracción II del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, determina que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante resolución, podrá dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

**SEGUNDO.-** Que el pasado 30 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 226 mediante el cual se reforma la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, en materia del Impuesto Sobre Nóminas estableciendo la obligación de retención a partir del 1° de enero de 2017, a los contribuyentes que utilicen esquemas de contratación a través de las denominadas "outsourcing" o subcontratación de personal, con la finalidad de evitar que a través de estos esquemas se evada el pago de dicho impuesto.

**TERCERO.-** Que derivado de lo anterior, considerando el propósito de la retención prevista en el artículo 158 Bis de la Ley de Hacienda del Estado, principalmente en relación con el control del cumplimiento de las obligaciones en Impuesto Sobre Nóminas cargo de las denominadas "outsourcing" o prestadoras de servicios de personal en relaciones de subordinación, se estima necesario el otorgamiento de facilidades administrativas que beneficien a aquellas empresas retenedoras que realicen las acciones necesarias para cerciorarse de la inscripción y cumplimiento de las obligaciones de sus prestadoras de servicios en materia del Impuesto sobre Nóminas y que proporcionen la información que permita a las autoridades fiscales llevar a cabo con mayor eficiencia las labores de vigilancia y fiscalización correspondientes.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DESPACHO DEL C. SECRETARIO  
Y TESORERO

**CUARTO.-** Que después de dialogar con las diversas Cámaras de la Industria y del Comercio en el Estado, se determinó otorgar el beneficio mencionado para efectos de aliviar la carga administrativa que implica la retención en aquellos caso en que las empresas demuestren estar al corriente en el pago del citado impuesto y colaboren con las autoridades fiscales a través de diversos medios que permitan fortalecer el control, la recaudación y la administración de los ingresos por este impuesto en el caso de las denominadas "outsourcing", para efectos de contar con una base mayor de contribuyentes cumplidos que redunde en el fortalecimiento hacendario del Estado, que permita un gasto público en beneficio de programas sociales y prioritarios en nuestra comunidad.

**QUINTO.-** Que en fecha 17 de febrero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo que permite optar por diferir la presentación de la declaración de retención del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de enero y febrero de 2017, para presentarla a más tardar el día 17 de abril de 2017, lo cual conviene prorrogar hasta el 17 de mayo de 2017, a fin de facilitar la implementación del presente Acuerdo y con ello promover el cumplimiento oportuno de las disposiciones fiscales en la materia.

Con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Los contribuyentes que se encuentren obligados a realizar la retención (la Retenedora) en materia del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) en términos del artículo 158 Bis de la Ley de Hacienda del Estado, podrán optar por solicitar las facilidades administrativas a que se refiere este Acuerdo, para efectos de tener por cumplida la citada obligación durante los meses del año 2017, siempre que se obliguen a constatar que los contribuyentes que les presten los servicios (la Prestadora), cumplen con lo siguiente:

- I. Que se encuentren registrados ante el Registro Estatal de Contribuyentes (REC).
- II. Que cuenten con domicilio registrado dentro del territorio del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL  
DEL ESTADO

DESPECHO DEL C. SECRETARIO  
Y TESORERO

**SEGUNDO.-** Para efectos del artículo anterior, la Retenedora deberá consultar en línea el Padrón de Prestadores de Servicios, a través del Portal de la Tesorería Virtual en el siguiente sitio: <https://egobierno.nl.gob.mx>

El acceso a la consulta a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante el Usuario y la Contraseña que proporcionará el sistema a la Retenedora al momento del registro a que se refiere el artículo TERCERO.

Para efectos de la consulta la Retenedora deberá contar con cualquiera de los siguientes datos de la Prestadora:

- I. El Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- II. La Cuenta Estatal del REC.

Siguiendo las indicaciones del portal de consulta citado, la Retenedora podrá constatar si la Prestadora se encuentra dada de alta en el REC y si cuenta con domicilio activo registrado dentro del territorio del Estado.

El sistema proporcionará una constancia o acuse de la información consultada (la Constancia).

**TERCERO.-** Para efectos de optar por el beneficio a que se refiere el artículo PRIMERO, la Retenedora deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar registrada en el Padrón Estatal de Retenedores del ISN y contar con la información fiscal actualizada ante el REC.  
Al momento del registro el sistema generará un Usuario y una Contraseña que le permitirá a la Retenedora el acceso a la consulta al Padrón de Prestadores de Servicios, en los términos del artículo SEGUNDO.
- II. Estar al corriente en el pago del ISN, en caso de estar obligada.
- III. No contar con créditos fiscales firmes no cubiertos a su cargo, en materia del ISN.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DESPACHO DEL C. SECRETARIO  
Y TESORERO

- IV. No contar con medio de defensa, recurso o juicio alguno interpuesto en materia de ISN.
- V. Presentar un Aviso, anexando la Constancia, a más tardar el 17 de mayo de 2017.
- VI. Presentar una declaración informativa por los periodos enero-abril, mayo-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre, de 2017, mediante el Portal de la Tesorería Virtual en el siguiente sitio: <https://egobierno.nl.gob.mx>

**CUARTO.-** Para efectos de la fracción V del artículo anterior la Retenedora deberá presentar el Aviso por escrito firmado por el contribuyente o su representante legal ante la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de acuerdo con el formato oficial establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual se podrá imprimir del Portal de la Tesorería Virtual en el siguiente sitio: [www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx), *Sección Servicios e Información*.

El Aviso se presentará en las Oficinas de atención al público de la Dirección de Recaudación, en el Pabellón Ciudadano, en calle Washington 2000 Oriente, esquina con Diagonal Asarco, Planta Baja, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

La Dirección de Recaudación recibirá el Aviso y la Constancia y hará constar el acuse de recepción mediante el sello correspondiente, con lo cual la facilidad administrativa se entenderá autorizada, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y revisión que conservan las autoridades fiscales competentes.

La facilidad administrativa autorizada conforme a este artículo, será aplicable retroactivamente desde 1° de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

**QUINTO.-** Para efectos de la fracción VI del artículo TERCERO la declaración informativa se presentará a más tardar el día 17 de los meses de mayo, julio y octubre de 2017 y



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL  
DEL ESTADO**

*DESPACHO DEL C. SECRETARIO  
Y TESORERO*

enero 2018, respectivamente y deberá contener el RFC y la Cuenta Estatal del REC de cada una de las Prestadoras que tenga contratadas, así como la fecha y el monto total del valor de cada una de las facturas expedidas respecto del período que se declara.

**SEXTO.-** Cesará la autorización para gozar de las facilidades administrativas a que se refiere este acuerdo, sin necesidad de declaración de las autoridades fiscales, en el momento en que se dejen de cumplir cualquiera de las obligaciones y requisitos previstos en este Acuerdo.

En caso de que cese la autorización con forme al párrafo anterior, a partir de ese momento la Retenedora comenzará a realizar la retención del ISN, en los términos del artículo 158 Bis de la Ley de Hacienda del Estado.

**SÉPTIMO.-** Se prorroga la fecha contenida en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de febrero de 2017, a fin de que los contribuyentes puedan optar por diferir la presentación de la declaración de retención del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2017, a más tardar el día 17 de mayo de 2017.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y terminará su vigencia el día 31 de diciembre de 2017.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 30 días del mes de marzo de 2017.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**



Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Jorge Adalberto Ontiveros Loera, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniería Biomédica**, a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", en el plantel ubicado en la Calle Chopo número 955, Fraccionamiento Los Ébanos VII Sector, en Apodaca, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 22 de septiembre de 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de octubre del mismo año, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", constituida legalmente mediante Escritura Pública número 66,858, libro 1,402, con fecha 08 de enero de 2014, levantada ante la fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública número 124 y con carácter de Notario Público Suplente por Convenio con el Licenciado Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública número 64, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 294, volumen 53, libro 6, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha 18 de febrero de 2014, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "Formar, realizar, iniciar, promover, fomentar, patrocinar, participar, subvencionar, fundar, auspiciar, administrar, vincular y dirigir centros de investigación y enseñanza en todos los niveles educativos y en todas las modalidades educativas superiores, tales como carreras profesionales, maestrías, posgrados y posdoctorados y educación media superior".

**SEGUNDO:** Que con fecha 29 de junio de 2016, el C. Jorge Adalberto Ontiveros Loera, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública número 67,052, libro 1,407, con fecha 26 de febrero de 2014, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público citado en el Resultando Primero de esta resolución, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 454, volumen 53, libro 10, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha de 06 de marzo de 2014, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniería Biomédica, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa





Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-IV 198/2016  
Expediente: L-077/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

"Escuela de Estudios Multinacionales", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido, mediante los oficios números DES/1163/15-16 y DES/029/2016-2017, de fechas 31 de mayo de 2016 y 02 de septiembre de 2016, respectivamente, suscritos por el Dr. José Alejandro Treviño Terán, Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 31 de mayo de 2016, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.



Acuerdo No.: AL-IV 198/2016  
Expediente: L-077/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3° de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniería Biomédica**, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", en el plantel ubicado en la Calle Chopo número 955, Fraccionamiento Los Ébanos VII Sector, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 29 de junio de 2016. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", otorgue diplomas,





Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-IV 198/2016  
Expediente: L-077/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** La Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado, mediante el presente Reconocimiento, la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujeta a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para



Acuerdo No.: AL-IV 198/2016  
Expediente: L-077/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;

9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so-



Secretaría de Educación  
NUEVO LEÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-IV 198/2016  
Expediente: L-077/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SEXTO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C., LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Director de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Dr. Arturo Estrada Camargo  
Secretario de Educación

*[Firma manuscrita de Arturo Estrada Camargo]*

Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal  
Director de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar

*[Firma manuscrita de Ricardo Eugenio García Villarreal]*

Dr. José Alejandro Treviño Terán  
Director de Educación Superior

*[Firma manuscrita de José Alejandro Treviño Terán]*

LA NUEVA INDEPENDENCIA

Nuevo León  
LA NUEVA INDEPENDENCIA

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310  
www.nl.gob.mx

## ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES

INGENIERÍA BIOMÉDICA

PLAN DE ESTUDIOS 2016

Nombre de la Institución: Escuela de Estudios Multinacionales	
Denominación del plan de estudios: Ingeniería Biomédica	
Modalidad educativa: Escolarizada	Duración: 9 tetrimestres

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
IP0101	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN	-----	4	3	7	6
IN0102	INGLÉS I	-----	2	4	6	5
IB0103	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA BIOMÉDICA	-----	3	2	5	4
MI0104	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	-----	3	4	7	6
QI0105	QUÍMICA INORGÁNICA	-----	4	3	7	6
DA0106	DIFERENCIALES Y APLICACIONES	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			20	19	39	33

SEGUNDO TETRAESTRE						
AL0207	ALGEBRA LINEAL	DA0106	4	3	7	6
IA0208	INTEGRALES Y APLICACIONES	DA0106	4	3	7	6
IN0209	INGLÉS II	IN0102	2	4	6	5
OO0210	ÓPTICA Y ONDAS	-----	4	3	7	6
OF0211	OFIMÁTICA	-----	2	4	6	5
QO0212	FUNDAMENTOS DE QUÍMICA ORGÁNICA	QI0105	3	3	6	5
SUBTOTAL:			19	20	39	33

TERCER TETRAESTRE						
PE0313	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	DA0106	4	3	7	6
IN0314	INGLÉS III	IN0209	2	4	6	5
BQ0315	BIOQUÍMICA	QO0212	4	3	7	6
MC0316	MECÁNICA CLÁSICA	-----	4	3	7	6
EM0317	ELECTROMAGNETISMO	-----	4	3	7	6

*Bucillo*

*Mpu*

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-IV 198/2016 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PO0318	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS	IP0101	3	4	7	6
SUBTOTAL:			21	20	41	35

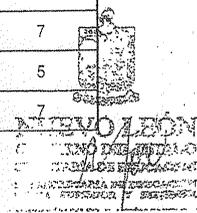
CUARTO TETRAESTRE						
IN0419	INGLES IV	IN0314	2	4	6	5
TE0420	TALLER DE ÉTICA	-----	2	4	6	5
VA0421	VECTORES Y APLICACIONES	IA0208	4	3	7	6
AF0422	ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA I	BQ0315	4	4	8	7
TB0423	TECNOLOGÍAS DE BASES DE DATOS	PO0318	4	3	7	6
MN0424	MÉTODOS NÚMERICOS	IA0208	4	3	7	6
SUBTOTAL:			20	21	41	35

QUINTO TETRAESTRE						
ED0525	ECUACIONES DIFERENCIALES	VA0421	4	3	7	6
FT0526	FENÓMENOS DE TRANSPORTE EN BIOSISTEMAS	AF0422	4	3	7	6
AF0527	ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA II	AF0422	4	3	7	6
CM0528	CIRCUITOS Y MÁQUINAS ELECTRICAS	EM0317	4	2	6	5
GC0529	GESTIÓN DE COSTOS	-----	3	2	5	4
ME0530	MEDICIONES ELÉCTRICAS	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			23	16	39	32

SEXTO TETRAESTRE						
ED0631	ELECTRÓNICA DIGITAL	-----	4	3	7	6
SC0632	SISTEMAS DE COMPUTO Y REDES	-----	3	3	6	5
FM0633	FÍSICA MÉDICA	-----	4	3	7	6
EA0634	ELECTRÓNICA ANALÓGICA	CM0528	4	3	7	6
PM0635	PROPIEDADES DE LOS MATERIALES	-----	3	2	5	4
DE0636	DESARROLLO EMPRESARIAL	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			22	17	39	33

SÉPTIMO TETRAESTRE						
SA0737	SENSORES Y ACTUADORES	EA0634	4	3	7	6
SS0738	SEÑALES Y SISTEMAS	-----	4	4	8	7
AB0739	AMPLIFICADORES DE BIOSEÑALES	EA0634	4	2	6	5
MC0740	MICROCONTROLADORES	ED0631	4	4	8	7

*Guil*



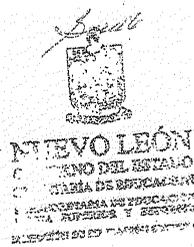
TI0741	TALLER DE INVESTIGACIÓN I	MI0104	3	3	6	5
DS0742	DESARROLLO SUSTENTABLE	-----	2	4	6	5
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>21</b>	<b>20</b>	<b>41</b>	<b>35</b>

OCTAVO TETRAESTRE						
BM0843	BIOMATERIALES	-----	4	4	8	7
IB0844	INSTRUMENTACIÓN BIOMÉDICA	-----	4	4	8	7
MSD845	MODELADO DE SISTEMAS FISIOLÓGICOS	AF0422	4	4	8	7
IV0846	INSTRUMENTACIÓN VIRTUAL	-----	3	3	6	5
SH0847	SEGURIDAD E HIGIENE EN EL SECTOR SALUD	-----	3	3	6	5
TI0848	TALLER DE INVESTIGACIÓN II	TI0741	3	3	6	5
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>21</b>	<b>21</b>	<b>42</b>	<b>36</b>

NOVENO TETRAESTRE						
PI0949	PROYECTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA	AC0529	4	3	7	6
SE0950	SEMINARIO DE EMPRENDEDORES	AC0529	2	3	5	4
TT0951	TALLER DE TITULACIÓN	-----	2	3	5	4
PC0952	PORTAFOLIO CURRICULAR	-----	2	3	5	4
RP0953	RELACIONES PÚBLICAS	-----	2	3	5	4
PD0954	PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES	SS0738	4	3	7	6
			<b>16</b>	<b>18</b>	<b>34</b>	<b>30</b>

<b>TOTAL:</b>			<b>183</b>	<b>172</b>	<b>355</b>	<b>302</b>
<b>ASIGNATURAS:</b>			<b>54</b>			

	ASIGNATURAS	54
HFD:	HORAS FRENTE A DOCENTE	183
HEI:	HORAS DE ESTUDIO INDEPENDIENTE	172
THS:	TOTAL DE HORAS POR SEMANA	355
CRS:	CREDITOS	302
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14		
Semanas		



La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

**HACE CONSTAR**

Que el presente plan de estudios de Ingeniería Biomédica, de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en tres fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-



ATENTAMENTE  
Monterrey, N. L., a 19 de diciembre de 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA-SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,  
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR  
MONTERREY, MEXICO



Acuerdo No.: AL-IV 199/2016  
Expediente: L-078/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Jorge Adalberto Ontiveros Loera, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniería Electrónica**, a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", en el plantel ubicado en la Calle Chopo número 955, Fraccionamiento Los Ébanos VII Sector, en Apodaca, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 22 de septiembre de 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de octubre del mismo año, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", constituida legalmente mediante Escritura Pública número 66,858, libro 1,402, con fecha 08 de enero de 2014, levantada ante la fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública número 124 y con carácter de Notario Público Suplente por Convenio con el Licenciado Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública número 64, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 294, volumen 53, libro 6, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha 18 de febrero de 2014, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "Formar, realizar, iniciar, promover, fomentar, patrocinar, participar, subvencionar, fundar, auspiciar, administrar, vincular y dirigir centros de investigación y enseñanza en todos los niveles educativos y en todas las modalidades educativas superiores, tales como carreras profesionales, maestrías, posgrados y posdoctorados y educación media superior".

**SEGUNDO:** Que con fecha 29 de junio de 2016, el C. Jorge Adalberto Ontiveros Loera, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública número 67,052, libro 1,407, con fecha 26 de febrero de 2014, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público citado en el Resultando Primero de esta resolución, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 454, volumen 53, libro 10, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha de 06 de marzo de 2014, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniería Electrónica, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa



Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-IV 199/2016  
Expediente: L-078/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

“Escuela de Estudios Multinacionales”, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido, mediante los oficios números DES/1235/15-16 y DES/029/2016-2017, de fechas 09 de junio de 2016 y 02 de septiembre de 2016, respectivamente, suscritos por el Dr. José Alejandro Treviño Terán, Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 31 de mayo de 2016, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.



Acuerdo No.: AL-IV 199/2016  
Expediente: L-078/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3° de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniería Electrónica**, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", en el plantel ubicado en la Calle Chopo número 955, Fraccionamiento Los Ébanos VII Sector, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 29 de junio de 2016. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", otorgue diplomas,





Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-IV 199/2016  
Expediente: L-078/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** La Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado, mediante el presente Reconocimiento, la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para



Acuerdo No.: AL-IV 199/2016  
Expediente: L-078/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;

9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so



Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-IV 199/2016  
Expediente: L-078/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SEXO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C., LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Director de Educación Superior.



Dr. Arturo Estrada Camargo  
Secretario de Educación

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal  
Director de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar

Dr. José Alejandro Treviño Terán  
Director de Educación  
Superior

ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES

INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA

PLAN DE ESTUDIOS 2016

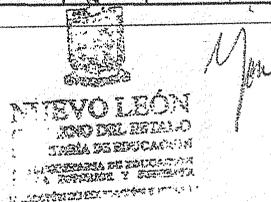
Nombre de la Institución: Escuela de Estudios Multinacionales	
Denominación del plan de estudios: Ingeniería en Electrónica	
Modalidad educativa: Escolarizada	Duración: 9 trimestres

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FD0101	FUNDAMENTOS DE DERECHO	-----	3	3	6	5
IN0102	INGLÉS I	-----	2	4	6	5
MC0103	MECÁNICA CLÁSICA	-----	4	3	7	6
TC0104	TALLER DE LA COMUNICACIÓN	-----	2	4	6	5
FQ0105	FUNDAMENTOS DE QUÍMICA	-----	4	3	7	6
DA0106	DIFERENCIALES Y APLICACIONES	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			19	20	39	33

SEGUNDO TETRAESTRE						
AL0207	ALGEBRA LINEAL	DA0106	4	3	7	6
IA0208	INTEGRALES Y APLICACIONES	DA0106	4	3	7	6
IN0209	INGLÉS II	IN0102	2	4	6	5
FF0210	FUNDAMENTOS DE FÍSICA	-----	4	2	6	5
OF0211	OFIMÁTICA	-----	2	4	6	5
ME0212	MEDICIONES ELECTRICAS	DA0106	4	3	7	6
SUBTOTAL:			20	19	39	33

TERCER TETRAESTRE						
PE0313	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	DA0106	4	3	7	6
IN0314	INGLÉS III	IN0209	2	4	6	5
MI0315	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	-----	3	3	6	5
SM0316	SOCIEDADES MERCANTILES	-----	2	2	4	3
EL0317	ELECTROMAGNETISMO	CG0103	4	3	7	6
AC0318	DESARROLLO HUMANO	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			19	18	37	31

*[Handwritten signature]*



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-IV/199/2016 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

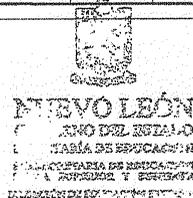
CUARTO TETRAESTRE						
IN0419	INGLES IV	IN0314	2	4	6	5
TE0420	TALLER DE ÉTICA	-----	3	2	5	4
FS0421	FÍSICA DE SEMICONDUCTORES	MA0106	4	4	8	7
PE0422	PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA	-----	4	3	7	6
VA0423	VECTORES Y APLICACIONES	IA0208	4	3	7	6
AP0424	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	-----	3	2	5	4
SUBTOTAL:			20	18	38	32

QUINTO TETRAESTRE						
ED0525	ECUACIONES DIFERENCIALES	VA0423	4	3	7	6
IN0526	INGLES PARA NEGOCIOS	IN0419	2	4	6	5
CE0527	CIRCUITOS ELECTRICOS I	ME0212	4	3	7	6
AN0528	ANÁLISIS NUMÉRICO	PE0422	4	3	7	6
DD0529	DISEÑO DIGITAL	-----	3	4	7	6
PV0530	PROGRAMACIÓN VISUAL	PE0422	4	3	7	6
SUBTOTAL:			21	20	41	35

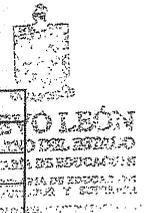
SEXTO TETRAESTRE						
CE0631	CIRCUITOS ELECTRICOS II	CE0527	4	2	6	5
DT0632	DIODOS Y TRANSISTORES	-----	4	4	8	7
TE0633	TEORIA ELECTROMAGNÉTICA	-----	3	3	6	5
ME0634	MÁQUINAS ELÉCTRICAS	-----	4	4	8	7
DD0635	DISEÑO DIGITAL CON VHDL	DD0529	3	4	7	6
FF0636	FINANZAS EN LOS NEGOCIOS	-----	3	2	5	4
SUBTOTAL:			21	19	40	34

SÉPTIMO TETRAESTRE						
CO0737	CONTROL I	ED0525	3	4	7	6
DT0738	DISEÑO CON TRANSISTORES	DT0632	4	4	8	7
MC0739	MICROCONTROLADORES	PE0422	4	2	6	5
TI0740	TALLER DE INVESTIGACIÓN I	MI0315	4	4	8	7
TE0741	FUNDAMENTOS DE TELECOMUNICACIONES	-----	4	4	8	7
DS0742	DESARROLLO SUSTENTABLE	-----	2	4	6	5
SUBTOTAL:			21	22	43	37

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



OCTAVO TETRAESTRE						
CO0843	CONTROL II	CO0737	3	4	7	6
AO0844	AMPLIFICADORES OPERACIONALES	DT0738	4	4	8	7
IN0845	INSTRUMENTACIÓN	-----	3	3	6	5
OE0846	OPTOELECTRONICA	-----	3	3	6	5
AE0847	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	-----	4	3	7	6
CL0848	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES	PE0422	4	3	7	6
SUBTOTAL:			21	20	41	36

NOVENO TETRAESTRE						
CD0949	CONTROL DIGITAL	CO0843	4	3	7	6
SE0950	SEMINARIO DE EMPRENDEDORES	-----	2	3	5	4
TT0951	TALLER DE TITULACIÓN	-----	2	3	5	4
PC0952	PORTAFOLIO CURRICULAR	-----	2	3	5	4
RP0953	RELACIONES PÚBLICAS	-----	2	3	5	4
EP0954	ELECTRONICA DE POTENCIA	AO0844	4	3	7	6
SUBTOTAL:			16	18	34	30

	ASIGNATURAS	54
HFD:	HORAS FRENTE A DOCENTE	178
HEI:	HORAS DE ESTUDIO INDEPENDIENTE	174
THS:	TOTAL DE HORAS POR SEMANA	352
CRS:	CREDITOS	301
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14 Semanas		

*Full*  
*Mari*

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

**HACE CONSTAR**

Que el presente plan de estudios de Ingeniería Electrónica, de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en tres fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-



ATENTAMENTE/  
Monterrey, N. L., a 19 de diciembre de 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIOS RÍCARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL  
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,  
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR  
MONTERREY, NUEVO LEÓN



Acuerdo No.: AL-II 200/2016  
Expediente: L-079/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

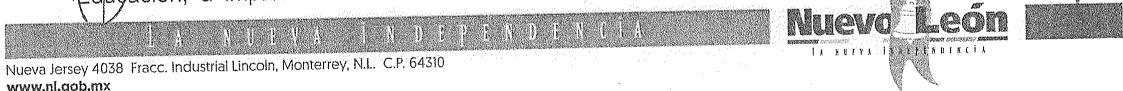
Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Jorge Adalberto Ontiveros Loera, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Educación**, a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", en el plantel ubicado en la Calle Chopo número 955, Fraccionamiento Los Ébanos VII Sector, en Apodaca, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 22 de septiembre de 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de octubre del mismo año, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", constituida legalmente mediante Escritura Pública número 66,858, libro 1,402, con fecha 08 de enero de 2014, levantada ante la fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública número 124 y con carácter de Notario Público Suplente por Convenio con el Licenciado Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública número 64, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 294, volumen 53, libro 6, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha 18 de febrero de 2014, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "Formar, realizar, iniciar, promover, fomentar, patrocinar, participar, subvencionar, fundar, auspiciar, administrar, vincular y dirigir centros de investigación y enseñanza en todos los niveles educativos y en todas las modalidades educativas superiores, tales como carreras profesionales, maestrías, posgrados y posdoctorados y educación media superior".

**SEGUNDO:** Que con fecha 29 de junio de 2016, el C. Jorge Adalberto Ontiveros Loera, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública número 67,052, libro 1,407, con fecha 26 de febrero de 2014, levantada ante la fe del mismo Notario Público citado en el Resultando Primero de esta resolución, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 454, volumen 53, libro 10, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha de 06 de marzo de 2014, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Educación, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución



Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310  
www.nl.gob.mx



Secretaría  
de Educación  
NUEVO LEÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-II 200/2016  
Expediente: L-079/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido, mediante los oficios números DES/1242/15-16 y DES/029/2016-2017, de fechas 10 de junio de 2016 y 02 de septiembre de 2016, respectivamente, suscritos por el Dr. José Alejandro Treviño Terán, Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 31 de mayo de 2016, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.



Acuerdo No.: AL-II 200/2016  
Expediente: L-079/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3° de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Educación**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", en el plantel ubicado en la Calle Chopo número 955, Fraccionamiento Los Ébanos VII Sector, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 29 de junio de 2016. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", otorgue diplomas,



Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-II 200/2016  
Expediente: L-079/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** La Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado, mediante el presente Reconocimiento, la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para



Acuerdo No.: AL-II 200/2016  
Expediente: L-079/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;

9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so



Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-II 200/2016  
Expediente: L-079/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SEXTO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C., LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Director de Educación Superior.



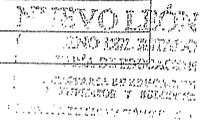
Dr. Arturo Estrada Camargo  
Secretario de Educación  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal  
Director de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar

Dr. José Alejandro Treviño Terán  
Director de Educación  
Superior



ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES  
 LICENCIATURA EN EDUCACIÓN  
 PLAN DE ESTUDIOS 2016



Nombre de la Institución: ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES
Denominación del plan de estudios: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA
Duración: 9 TETRAESTRES

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
HE0101	HISTORIA Y EVOLUCIÓN EDUCATIVA EN MÉXICO	-----	3	4	7	6
IN0102	INGLÉS I	-----	2	3	5	4
MA0103	MATEMÁTICAS	-----	4	3	7	6
TC0104	TALLER DE LA COMUNICACIÓN	-----	2	4	6	5
LI0105	LINGÜÍSTICA GENERAL	-----	4	3	7	6
PG0106	PSICOLOGÍA GENERAL	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			19	20	39	33

SEGUNDO TETRAESTRE						
PE0207	PEDAGOGÍA	HE0101	4	3	7	6
CL0208	COMUNICACIÓN Y LIDERAZGO	TC0104	3	3	6	5
IN0209	INGLÉS II	IN0102	2	4	6	5
PE0210	PSICOLOGÍA EDUCATIVA	PG0106	4	3	7	6
OF0211	OFIMÁTICA	-----	2	4	6	5
EG0212	GLOBALIZACIÓN Y EDUCACIÓN	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			19	20	39	33

TERCER TETRAESTRE						
ES0313	ESTADÍSTICA	MA0103	3	3	6	5
IN0314	INGLÉS III	IN0209	2	4	6	5
TA0315	TEORÍAS DEL APRENDIZAJE I	PE0210	3	4	7	6
RH0316	RELACIONES HUMANAS	PG0106	3	3	6	5
FE0317	FILOSOFÍA EDUCATIVA	-----	4	4	8	7
DI0318	DIDÁCTICA I	PE0207	4	3	7	6
SUBTOTAL:			19	21	40	34

*Leulle*

*Mpi*

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-II 197/2016 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BILINGÜE, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTO TETRAESTRE						
IN0419	INGLÉS IV	IN0314	2	4	6	5
SE0420	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	-----	3	3	6	5
DI0421	DIDÁCTICA II	PE0210	4	3	7	6
TA0422	TEORÍAS DEL APRENDIZAJE II	TA0315	3	3	6	5
PP0423	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS	-----	4	3	7	6
MI0424	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			20	19	39	33

QUINTO TETRAESTRE						
EM0525	PROBLEMA Y PRÁCTICA EDUCATIVA EN MÉXICO	HE0101	3	3	6	5
IN0526	INGLÉS V	IN0419	3	3	6	5
DG0527	DINÁMICA DE GRUPOS I	-----	4	3	7	6
DH0528	DESARROLLO HUMANO	PG0106	3	3	6	5
CE0529	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN	PP0423	4	3	7	6
EE0530	ECOLOGÍA EDUCATIVA	-----	3	3	6	5
SUBTOTAL:			20	18	38	32

SEXTO TETRAESTRE						
TE0631	TECNOLOGÍA EDUCATIVA	EG0212	4	4	8	7
IN0632	INGLÉS VI	IN0526	3	3	6	5
EE0633	TECNICAS DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	CE0529	4	3	7	6
DG0634	DINÁMICA DE GRUPOS II	DG0527	3	3	6	5
ED0635	EDUCACIÓN A DISTANCIA	FE0317	4	3	7	6
CE0636	CONTEXTO EDUCATIVO	SE0420	4	3	7	6
SUBTOTAL:			22	19	41	35

SÉPTIMO TETRAESTRE						
PD0737	PLANEACIÓN DOCENTE	CE0529	4	3	7	6
FV0738	FAMILIA Y VIOLENCIA	PE0210	3	3	6	5
NE0739	NIVELES EDUCATIVOS	HE0101	4	3	7	6
IP 0740	INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA	MI0424	4	4	8	7
AE0741	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA I	-----	4	3	7	6
RA0742	RIESGOS DEL APRENDIZAJE Y LA CONDUCTA	-----	3	4	7	6
SUBTOTAL:			22	20	42	36

*Scuto*



*Upe*

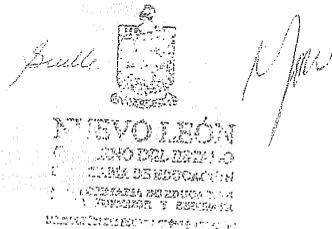
**NUEVO LEÓN**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BILINGÜE  
 Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BILINGÜE

OCTAVO TETRAESTRE						
AD0843	ACTUACIÓN DEL DOCENTE	PD0737	3	3	6	5
PG0844	PLANEACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA	-----	3	3	6	5
IP0845	ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICAS	-----	4	4	8	7
GE0846	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA II	AE0741	3	4	7	6
EC0847	EL ENFOQUE DE COMPETENCIAS EN LA EDUCACIÓN	FE0317	4	4	8	7
CE0848	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EDUCATIVA	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			21	21	42	36

NOVENO TETRAESTRE						
LD0949	LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	AE0741	4	3	7	6
SE0950	SEMINARIO DE EMPRENDEDORES	-----	2	3	5	4
TT0951	TALLER DE TITULACIÓN	-----	2	3	5	4
PC0952	PORTAFOLIO CURRICULAR	-----	2	3	5	4
RP0953	RELACIONES PÚBLICAS	-----	2	3	5	4
LE0954	LEGISLACIÓN EDUCATIVA	-----	4	4	8	7
SUBTOTAL:			16	19	35	29

	Asignaturas	54
HFD:	Horas Frente a Docente	178
HEI:	Horas de Estudio Independiente	177
THS:	Total de Horas Por semana	355
CRS:	Creditos	301

Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14 Semanas



La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Licenciatura en Educación Bilingüe, de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en tres fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-



ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de diciembre de 2016

Gobierno del Estado de  
Nuevo León

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación  
Media Superior y Superior  
Dirección de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar  
Monterrey, México

**EDUARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL**  
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,  
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR



Acuerdo No.: AL-II 197/2016  
Expediente: L-076/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

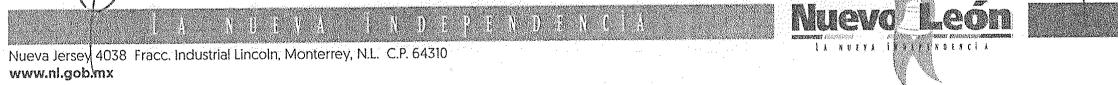
Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Jorge Adalberto Ontiveros Loera, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Educación Bilingüe**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", en el plantel ubicado en la Calle Chopo número 955, Fraccionamiento Los Ébanos VII Sector, en Apodaca, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 22 de septiembre de 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de octubre del mismo año, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", constituida legalmente mediante Escritura Pública número 66,858, libro 1,402, con fecha 08 de enero de 2014, levantada ante la fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública número 124 y con carácter de Notario Público Suplente por Convenio con el Licenciado Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública número 64, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 294, volumen 53, libro 6, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha 18 de febrero de 2014, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "Formar, realizar, iniciar, promover, fomentar, patrocinar, participar, subvencionar, fundar, auspiciar, administrar, vincular y dirigir centros de investigación y enseñanza en todos los niveles educativos y en todas las modalidades educativas superiores, tales como carreras profesionales, maestrías, posgrados y posdoctorados y educación media superior".

**SEGUNDO:** Que con fecha 29 de junio de 2016, el C. Jorge Adalberto Ontiveros Loera, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública número 67,052, libro 1,407, con fecha 26 de febrero de 2014, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público citado en el Resultando Primero de esta resolución, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 454, volumen 53, libro 10, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha de 06 de marzo de 2014, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Educación Bilingüe, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la





Secretaría  
de Educación  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-II 197/2016  
Expediente: L-076/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido, mediante los oficios números DES/1206/15-16 y DES/029/2016-2017, de fechas 03 de junio de 2016 y 02 de septiembre de 2016, respectivamente, suscritos por el Dr. José Alejandro Treviño Terán, Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 03 de junio de 2016, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.



Acuerdo No.: AL-II 197/2016  
Expediente: L-076/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3° de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Educación Bilingüe**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", en el plantel ubicado en la Calle Chopo número 955, Fraccionamiento Los Ébanos VII Sector, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 29 de junio de 2016. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y firmado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", otorgue diplomas,



Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-II 197/2016  
Expediente: L-076/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban; pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** La Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado, mediante el presente Reconocimiento, la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujeta a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para



Acuerdo No.: AL-II 197/2016  
Expediente: L-076/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;

9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Escuela de Estudios Multinacionales", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so



Secretaría  
de Educación  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-II 197/2016  
Expediente: L-076/2016  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SEXTO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C., LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Director de Educación Superior.



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Arturo Estrada Camargo  
Secretario de Educación  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

*[Firma manuscrita]*  
Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal  
Director de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar

*[Firma manuscrita]*  
Dr. José Alejandro Treviño Terán  
Director de Educación  
Superior

ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES  
 LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BILINGÜE  
 PLAN DE ESTUDIOS 2016

Nombre de la Institución: ESCUELA DE ESTUDIOS MULTINACIONALES
Denominación del plan de estudios: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BILINGÜE
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA
Duración: 9 TETRAESTRES

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
HE0101	HISTORIA Y EVOLUCIÓN EDUCATIVA EN MÉXICO	-----	3	4	7	6
IN0102	INGLÉS I	-----	2	3	5	4
MA0103	MATEMÁTICAS	-----	4	3	7	6
TC0104	TALLER DE LA COMUNICACIÓN	-----	2	4	6	5
LI0105	LINGÜÍSTICA GENERAL	-----	4	3	7	6
PG0106	PSICOLOGÍA GENERAL	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			19	20	39	33

SEGUNDO TETRAESTRE						
PE0207	PEDAGOGÍA	HE0101	4	3	7	6
CL0208	COMUNICACIÓN Y LIDERAZGO	TC0104	3	3	6	5
IN0209	INGLÉS II	IN0102	2	4	6	5
PE0210	PSICOLOGÍA EDUCATIVA	PG0106	4	3	7	6
OF0211	OFIMÁTICA	-----	2	4	6	5
EG0212	EDUCACIÓN Y GLOBALIZACIÓN	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			19	20	39	33

TERCER TETRAESTRE						
ES0313	ESTADÍSTICA	MA0103	3	3	6	5
IN0314	INGLÉS III	IN0209	2	4	6	5
TA0315	TEORÍAS DEL APRENDIZAJE I	PE0210	3	4	7	6
RH0316	RELACIONES HUMANAS	PG0106	3	3	6	5
FE0317	FILOSOFÍA EDUCATIVA	-----	4	4	8	7
DI0318	DIDÁCTICA I	PE0207	4	3	7	6
SUBTOTAL:			19	21	40	34

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-II-19/72016 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BILINGÜE, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTO TETRAESTRE						
IN0419	INGLÉS IV	IN0314	2	4	6	5
SE0420	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	-----	3	3	6	5
DI0421	DIDÁCTICA II	DI0318	4	3	7	6
TA0422	TEORÍAS DEL APRENDIZAJE II	TA0315	3	3	6	5
PP0423	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS	-----	4	3	7	6
SI0424	ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJE DE UN SEGUNDO IDIOMA	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			20	19	39	33

QUINTO TETRAESTRE						
EM0525	PROBLEMA Y PRÁCTICA EDUCATIVA EN MÉXICO	HE0101	3	3	6	5
IN0526	INGLÉS V	IN0419	3	3	6	5
DG0527	DINÁMICA DE GRUPOS I	-----	4	3	7	6
DH0528	DESARROLLO HUMANO	PG0106	3	3	6	5
CE0529	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN	-----	4	3	7	6
EE0530	ECOLOGÍA EDUCATIVA	-----	3	3	6	5
SUBTOTAL:			20	18	38	32

SEXTO TETRAESTRE						
TE0631	TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN	EG0212	4	4	8	7
IN0632	INGLÉS VI	IN0526	3	3	6	5
EE0633	TECNICAS DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	CE0529	4	3	7	6
DG0634	DINÁMICA DE GRUPOS II	DG0527	3	3	6	5
ED0635	EDUCACIÓN A DISTANCIA	FE0317	4	2	6	5
LI0636	LITERATURA INGLESA I	-----	4	4	8	7
SUBTOTAL:			22	19	41	35

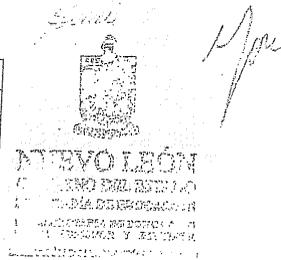
SÉPTIMO TETRAESTRE						
CS0737	CONSTRUCCIÓN DEL SOFTWARE PARA LA ENSEÑANZA DE UN SEGUNDO IDIOMA	TE0631	4	3	7	6
CI0738	TALLER DE CONVERSACIÓN EN INGLÉS I	IN0632	3	4	7	6
LI0739	LITERATURA INGLESA II	LI0636	4	2	6	5
DI0740	DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS I	SI0424	4	3	7	6
AE0741	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA I	-----	4	3	7	6
IN0742	INGLÉS VII	IN0632	3	3	6	5
SUBTOTAL:			22	18	40	34

NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BILINGÜE

OCTAVO TETRAESTRE						
CI0843	TALLER DE CONVERSACIÓN EN INGLÉS II	CI0738	3	4	7	6
DI0844	DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS II	DI0740	4	4	8	7
IN0845	INGLÉS VIII	IN0742	3	3	6	5
CB0846	COMPOSICIÓN Y COMUNICACIÓN BILINGÜE	LI0739	4	4	8	7
EC0847	EL ENFOQUE DE COMPETENCIAS EN LA EDUCACIÓN	FE0317	4	4	8	7
CE0848	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EDUCATIVA	-----	4	4	8	7
SUBTOTAL:			22	23	45	39

NOVENO TETRAESTRE						
LD0949	LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	AE0741	4	3	7	6
SE0950	SEMINARIO DE EMPRENDEDORES	-----	2	3	5	4
TT0951	TALLER DE TITULACIÓN	-----	2	3	5	4
PC0952	PORTAFOLIO CURRICULAR	-----	2	3	5	4
RP0953	RELACIONES PÚBLICAS	-----	2	3	5	4
LE0954	LEGISLACIÓN EDUCATIVA	-----	4	3	7	6
SUBTOTAL:			16	18	34	28

ASIGNATURAS:		54
HFD:	Horas Frente a Docente	179
HEI:	Horas de Estudio Independiente	176
THS:	Total de Horas	355
CRS:	Creditos	301
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14 Semanas		



La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Licenciatura en Educación Bilingüe, de la Institución Educativa "Escuela de Estudios Multinacionales", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en tres fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado -Conste-----



ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de diciembre de 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**DR. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL**  
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,  
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR



## Convocatoria Pública Múltiple Licitaciones Públicas Electrónicas-Presenciales

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Administración y Tesorería, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, y en los numerales 91, fracciones I y VI, 136, fracciones IX y X, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y en el convenio que fija las bases generales a través de las cuales se vitaliza la autonomía financiera del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 25, 29, 31 y demás relativos a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*, en debida concordancia con el artículo 55, fracción IV, de la *Ley de Egresos del Estado de Nuevo León* para el año 2017, convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

### Licitación Número DAT-12-17 Suministro de higiénicos con despachadores en comodato. 2ª Licitación

Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Publicación de respuestas preliminares	Fecha límite de presentación de repreguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Junta de Presentación y apertura de propuesta económica (presencial)	Fecha estimada de notificación de fallo
(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(presencial)	(electrónica)
21 / abril / 2017 Hasta las 16:00 horas	24 / abril / 2017 Hasta las 10:00 horas	26 / abril / 2017	28 / abril / 2017 Hasta las 10:00 horas	04 / mayo / 2017 11:00 horas	11 / mayo / 2017 Hasta las 10:00 horas	19 / mayo / 2017 10:00 horas	31 / mayo / 2017 10:00 horas

**Los conceptos requeridos incluyen: Papel higiénico carrusel (113 pzas.), papel higiénico softpull (1784 pzas.), toalla en rollo para manos (619 pzas.), jabón en espuma para manos en cartucho de 1.1 litro (107 pzas.), cartuchos de concentrado para sanitización y desodorización de sanitarios y mingitorios (282 pzas.) a suministrar por un plazo de veinticuatro meses. Las descripciones y demás especificaciones de los bienes concursados, se señalan en la ficha técnica y formato de cotización que forma parte de las bases de esta licitación. Las fechas estimadas para el inicio y conclusión del suministro son 5 de junio del 2017 y el 4 de junio del 2019 respectivamente.**

### Licitación Número DAT-13-17 Suministro de materiales de ferretería y construcción. 2ª Licitación

Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Publicación de respuestas preliminares	Fecha límite de presentación de repreguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Junta de Presentación y apertura de propuesta económica (presencial)	Fecha estimada de notificación de fallo
(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(presencial)	(electrónica)
21 / abril / 2017 Hasta las 16:00 horas	25 / abril / 2017 Hasta las 10:00 horas	27 / abril / 2017	03 / mayo / 2017 Hasta las 10:00 horas	08 / mayo / 2017 10:00 horas	12 / mayo / 2017 Hasta las 10:00 horas	19 / mayo / 2017 14:00 horas	31 / mayo / 2017 11:00 horas

**Las descripciones y el volumen promedio solicitado de cada material de ferretería y de construcción, se señalan en las fichas técnicas y formatos de cotización que forma parte de las bases de esta licitación. El suministro requerido será por un plazo de doce meses y está integrado por dos fichas técnicas que podrán ser adjudicadas de forma independiente. Las fechas estimadas para el inicio y conclusión del servicio son el 5 de junio del 2017 y el 4 de junio del 2018 respectivamente.**

### Licitación Número DAT-14-17 Servicio de impresión con equipo multifuncional e impresoras

Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Publicación de respuestas preliminares	Fecha límite de presentación de repreguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Junta de Presentación y apertura de propuesta económica (presencial)	Fecha estimada de notificación de fallo
(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(presencial)	(electrónica)
21 / abril / 2017 Hasta las 16:00 horas	26 / abril / 2017 Hasta las 10:00 horas	28 / abril / 2017	04 / mayo / 2017 Hasta las 10:00 horas	09 / mayo / 2017 10:00 horas	15 / mayo / 2017 Hasta las 10:00 horas	22 / mayo / 2017 10:00 horas	07 / junio / 2017 12:00 horas

**El servicio requerido se realizará mediante cuatro tipos de equipos (multifuncionales tipo A4 y A3 e impresoras tipo A4 y alto rendimiento A3), cuyas características se describen en las fichas técnicas y formatos de cotización anexas a las bases; el servicio será por un plazo de cuarenta y ocho meses debiendo incluir el tóner necesario para su operación y mantenimientos correctivos con todo tipo de refacciones y piezas. Las fechas estimadas para el inicio y conclusión del servicio son el 1º de octubre del 2017 y el 30 de septiembre del 2021 respectivamente. El servicio se podrá adjudicar de manera independiente por tipo de equipo.**

- Las licitaciones públicas antes descritas son nacionales y se desarrollarán a través del sistema electrónico de compras públicas del Poder Judicial, sólo la etapa de presentación de propuesta económica será presencial.
- Los interesados podrán revisar las convocatorias y bases previamente a su inscripción, tanto en el domicilio de la convocante, como en Internet, en la página <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/> a partir del 05 de abril del 2017.
- Inscripción:** Para tener derecho a participar en esta licitación, los interesados deberán solicitar su inscripción dentro del Sistema Integral de Adquisiciones, Servicios y Obras del Poder Judicial, en la siguiente liga <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/> a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha respectiva arriba señalada como límite de inscripción, debiendo llenar la carta de solicitud, la cual deberá ser validada con la **e.firma (antes FIEL)** otorgada por el SAT, dicha solicitud deberá contener todos los datos generales del participante y su representante legal, así como un correo electrónico al cual le será enviada la clave de usuario y contraseña para poder ingresar a las diferentes etapas de la licitación pública. Los interesados en participar en la presente licitación que no se encuentren registrados en el Padrón de



## Convocatoria Pública Múltiple Licitaciones Públicas Electrónicas-Presenciales

Proveedores de la Convocante, deberán llenar en formato electrónico, un escrito de manifestación de interés de participar en la presente licitación para poder otorgarles un usuario y contraseña, quedando condicionada su propuesta, para obtener su registro en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial antes de la notificación de fallo. Para mayores informes comunicarse a los teléfonos 2020 64 59 y 2020-64-10. Solo se considerarán inscritos quienes hayan presentado su solicitud de inscripción o manifestado su intención de participación dentro de las fechas límite establecidas en las tablas arriba insertas.

- **Junta de Aclaraciones:** Esta etapa se desarrollará de manera **electrónica** y los participantes podrán seguirla en **línea** dentro de la siguiente liga <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/> debiendo subir al expediente electrónico de la licitación sus solicitudes de aclaración dentro de los términos establecidos en las bases y en la presente convocatoria. Una vez publicadas las respuestas preliminares, los participantes podrán hacer cuestionamientos derivados exclusivamente de las respuestas inicialmente otorgadas, para finalmente concluir la etapa con la publicación del acta que contiene todas las respuestas a las preguntas presentadas.
- **Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones:** Esta etapa se realizará de forma **presencial** y será transmitida en **línea** dentro de la siguiente liga <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/> en la cual los participantes deberán entregar sus propuestas económicas, dentro de un sobre completamente cerrado. Esta se desarrollará en las oficinas de la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, situadas en el sexto piso del edificio del Poder Judicial con domicilio en Escobedo 508 Sur, esquina con 15 de Mayo, en la Zona Centro de esta ciudad, en los horarios y fechas arriba indicados, exhibiendo fuera de sobre los documentos que integran los requisitos legales, técnicos y financieros que fueron presentados mediante sistema electrónico.
- **Notificación de Fallo:** Esta etapa se desarrollará de manera **electrónica** y los participantes podrán seguirla en **línea** dentro de la siguiente liga <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/> en la cual se dará a conocer el resultado de la presente licitación.
- Los participantes de las licitaciones deberán contar con domicilio dentro del área metropolitana del Estado de Nuevo León, para efectos de respuesta en el servicio.
- Los participantes deberán presentar de manera electrónica, los requisitos solicitados en el punto 6 inciso A) de las bases, incluyendo cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto del desempeño de su empresa, así como copias de documentos que acrediten su experiencia y capacidad económica y financiera, mismas que se ingresarán al sistema con la utilización de firma electrónica para su validación legal **e.firma (antes FIEL)**.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases, o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité para el Control de Operaciones Patrimoniales, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos, a los participantes que reúnan las condiciones legales y económicas requeridas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, 4 de abril de 2017

Ing. Reyvel Medina Reyes  
Director de Administración y Tesorería

CONSEJO DE LA  
JUDICATURA



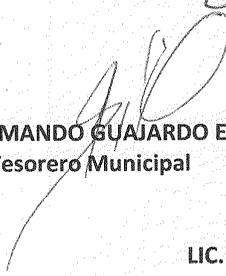
**SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**

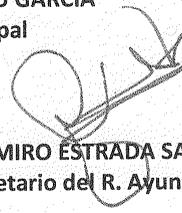
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
(Cifras en pesos)**

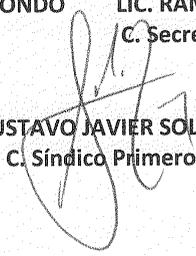
Concepto	Importe
Servicios Personales	615,943,987
Materiales y Suministros	133,936,818
Servicios Generales	358,320,212
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	85,647,700
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16,050,155
Inversión Pública	452,865,879
Participaciones y Aportaciones	5,743,224
Deuda Pública	35,502,664
<b>Sub total</b>	<b>1,704,010,639</b>
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	4,000,000
<b>Total</b>	<b>1,708,010,639</b>

**ATENTAMENTE**  
Apodaca, N.L., a 17 de Marzo de 2017

  
**LIC. OSCAR ALBERTO CANTU GARCIA**  
C. Presidente Municipal

  
**ING. JORGE ARMANDO GUAJARDO ELIZONDO**  
C. Tesorero Municipal

  
**LIC. RAMIRO ESTRADA SANCHEZ**  
C. Secretario del R. Ayuntamiento

  
**LIC. GUSTAVO JAVIER SOLIS RUIZ**  
C. Síndico Primero



## FALLOS DE LICITACION PUBLICA

ABRIL-2017

No.	Clave de la Licitación	Descripción y Ubicación de la obra a realizar	Nombre, Razón o Denominación Social de la Persona Física o Moral a la cual se adjudicó el Contrato	Fecha de Inicio y Término del Contrato	Importe del Contrato inc. I.V.A.
01	MSP-OP-R23-FORTALECE-17/16-BIS	BANQUETAS LOS PINOS, AV. MORONES PRIETO ENTRE BENITO JUAREZ Y FERNANDO REYES DAVILA DEL MUNICIPIO DE SN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DEL PONIENTE, S.A. DE C.V.	03-OCTUBRE DEL 2016 AL 31 DE MARZO 2017	\$ 8,983,726.58
02	MSP-OP-RP-51/17-CP	REHABILITACION DE PAVIMENTO, CALLE RIO SUCHIATE DE AV. VASCONCELOS A ROBERTO GARZA SADA EN LA COLONIA LOMAS DEL VALLE	DESARROLLO URBANO Y EXCAVACIONES, S.A. DE C.V.	03-ABRIL AL 31-JULIO-2017	\$ 11,495,796.98

A T E N T A M E N T E

ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden No. 687

05

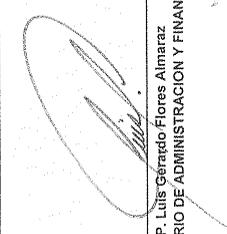
**MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L.**  
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 RELACION DE PROYECTOS Y ACCIONES  
 AL 31 DE DICIEMBRE 2016

Formato 1

Monto total de recursos asignados al Municipio: \$149,611,067.00	
Total de Obligaciones Financieras	\$ 45,821,811.82
Total otros programas	\$ 103,516,437.95

Monto total de recursos asignados al Municipio: \$149,611,067.00	
--	--

DESCRIPCION DEL PROYECTO FORMATO 1B	MONTO TOTAL	MONTO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS CANTIDAD
<b><u>OBLIGACIONES FINANCIERAS</u></b>	<b>\$ 45,821,811.82</b>			
CAPITAL CREDITO BANOBRAS		\$ 13,293,689.62	CONTRATO	3
INTERESES CREDITO BANOBRAS		\$ 13,503,601.78	CONTRATO	3
CAPITAL FINANCIAMIENTO		\$ 1,543,875.00	CONTRATO	1
INTERESES S/FINANCIAMIENTO		\$ 1,259,882.52	CONTRATO	1
CAPITAL CREDITO AFIRME		\$ 13,667,000.00	CONTRATO	1
INTERESES CREDITO AFIRME		\$ 2,553,762.90	CONTRATO	1
<b><u>OTROS PROGRAMAS</u></b>	<b>\$ 103,516,437.95</b>			
ENERGIA ELECTRICA		\$ 55,826,805.95		
CONFINAMIENTO DE DESECHOS		\$ 10,457,781.15		
RECOLECCION DE BASURA		\$ 37,231,850.85		
	<b>\$ 149,338,249.77</b>			

  
 Lic. Héctor Israel Castiño Olivares  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 C.P. Luis Gerardo Flores Almaraz  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)